

Yo el Sr. Miguel Pelayo Olano Juan de Dios. 66
Alcalde y Jefe honradísimo desta Villa de Vergara
Juzgado. En el día 5.º de Agosto de 1806
Queda atado los Resinos y moradores de ella
y desde el día de la publicación de este nuncio
Salga a Casa de Contrabando, m. de libros con
penas hasta y se siguen los trigos penales
donde más de multa y m. de Cancel por pri-
mera y por segunda de proceder a todo rigor de
justicia contra los q. contrabanden. Y para q.
llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia
Sup. a los J. Curas de las Ig. Parroquiales,
de esta Villa lo publiquen cada uno en la suya
alto y acostumbrado y de hauerlo echo así den
Certificaj. En. Ho en vergara a doce de Abril
de mil Ocho y veinte y siete — entre
nos. Sin distinción de persona =

Por M. de suma
Domingo de Lanza
Don de Ibarra Cura de la Ig. de San Pedro y San

de S. Andres del Valle de Elvira Certifica
aunque publicado lo contenido en esta obra
parte al tiempo del Ofertorio de la misa
Popular. en el Dia de la fecha
y para que conite firme En Elvira quince
de Mayo de mil Setecientos y Diez y siete
años =

Micael Elvira